

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-202000228-00

Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

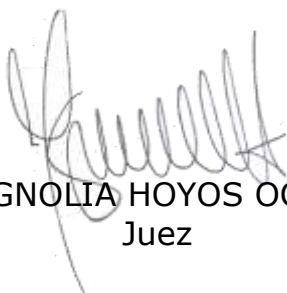
En revisión de las actuaciones se impone proveer respecto de las últimas determinaciones en cuanto se advierte que si bien por auto del 9 de marzo de 2022 (fl.102 c.digital 20) se consideró cumplida la notificación personal a la demandada, la dirección de correo electrónico javiermontealegre@outlook.com, a la que se dirigió la comunicación con dicho fin no resulta ser confiable en razón a que parece pertenecer a persona distinta a la señora YAJAIRA MARCELA GARCÍA IBARRA.

De otra parte, pese a obrar en el expediente datos de contacto telefónico y direcciones físicas para la notificación a la señora GARCÍA IBARRA, no se han agotado por el demandante las diligencias para la vinculación procesal de la demandada, por lo que se dispone:

Dejar sin efecto la consideración contenida en el inciso primero del auto del 9 de marzo de 2022 (fl.102 c.digital 20) referente a tener notificada personalmente a la demandada YAJAIRA MARCELA GARCÍA IBARRA, quien actúa en representación del NNA Esteban Rojas García, y en su lugar se ordena al actor acreditar la notificación de la pasiva teniendo en cuenta la información patente en el acta de conciliación suscrita y vista en los folios 8 a 12 del cuaderno principal No.1, o en su defecto a las direcciones suministradas por Claro Colombia Telecomunicaciones (c.digital 5).

Para la notificación ordenada se concede al demandante el término de 30 días so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Secretaría contabilice el término y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 002 FECHA 16 - ENERO -2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9daae120b0d25cba901742034c604c89fb62286373c4d589888bdc123fb83b8**

Documento generado en 13/01/2023 09:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>